



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

INSPECCIÓN GENERAL DE REGISTROS NOTARIALES

(a) COPIAS y TESTIMONIOS

**QUE SE EXPIDEN POR LOS ESC. ENCARGADOS DEL ARCHIVO
DE LA I.G.R.N.
DE LOS REGISTROS NOTARIALES ALLÍ DEPOSITADOS
(trámites que se inician en la IGRN)**

PRIMERAS COPIAS DE ESCRITURAS (art. 214 RN)

Cuando el Escribano autorizante de la matriz no se encuentra en ejercicio de la función notarial (jubilado, fallecido, desinvertido)

PRIMEROS o ULTERIORES TESTIMONIOS DE PROTOCOLIZACIÓN (art. 215 RN)

Cuando el Escribano autorizante de la protocolización no se encuentra en ejercicio de la función notarial

TESTIMONIOS POR EXHIBICIÓN (Ley N° 16.266 art. 1 y 2 y art. 245 RN)
Cuando haya pérdida, sustracción o extravío de un documento **DESPUÉS DE INSCRIPTO** en el Registro o **CUANDO NO CORRESPONDA SU INSCRIPCIÓN**, siempre que el Escribano autorizante de la matriz no se encuentre en ejercicio de la función notarial

2a. o ULTERIOR COPIA DE ESCRITURA (Ley N° 10.793 art. 65 y art. 228 RN)

Cuando haya pérdida, sustracción o extravío de un documento **ANTES DE SER INSCRIPTO** en el Registro, siempre que el Escribano autorizante de la matriz no se encuentre en ejercicio de la función notarial.

El trámite se inicia en los Juzgados Letrados de 1a. Instancia, donde debe solicitarse una vez culminado el trámite que se expida OFICIO para la IGRN (que es donde están depositados los Registros), que será quien expedirá la 2a. copia.

**(b) CUANDO LOS REGISTROS NOTARIALES ESTÉN DEPOSITADOS
O ARCHIVADOS EN UN JUZGADO DE UN DEPARTAMENTO DEL
INTERIOR DEL PAIS, LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN SE HARÁ
ANTE DICHO JUZGADO**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
solo para tramitación ante la IGRN

1) ESCRITO con COPIA

- a) Dirigido al Presidente de la Suprema Corte de Justicia

- b) Firmado unicamente por los interesados legitimados para efectuar la solicitud (no requiere firma de Escribano o Abogado ni certificación de firmas)

- c) Indicar datos de los comparecientes (nombres, estado civil, documento de identidad)

- d) Constituir domicilio dentro del radio de la Suprema Corte de Justicia (*tener presente Acordada 7231 SCJ de 24/5/1994 RADIO PARA CONSTITUIR DOMICILIO PARA COMPARECER ANTE LA CORPORACION*),

- e) Indicar datos completos de la escritura o protocolización cuyo traslado se solicita (fecha, lugar y Escribano autorizante)

- f) Indicar qué documento se solicita (1a. Copia, testimonio de protocolización, testimonio por exhibición Ley 16266, etc.) y el motivo de la solicitud (pérdida, sustracción o extravío)

- g) Indicar personas autorizadas a realizar el trámite, levantar observaciones y retirar documentación

2) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Información Registral: no se admitirán certificados expedidos con más de 10 días corridos a la fecha de su presentación.
 - Tratándose de certificados del Registro de la Propiedad sección Inmobiliaria que aún se expidan en soporte papel, SE PRESENTARÁN ORIGINALES EXPEDIDOS POR EL REGISTRO hasta tanto no se incorporen dichos departamentos a la expedición con firma digital avanzada por la DGR
 - Tratándose de otros certificados, los certificados registrales, ampliaciones de certificados y testimonios expedidos con firma digital avanzada por la DGR SE PRESENTARÁN EN FORMATO

DIGITAL EN UN PEN DRIVE PROPORCIONADO POR EL INTERESADO (Circular 7/2018 SCJ de 31 de enero de 2018 y Circular 188/2018 de 3 de octubre de 2018). El dispositivo se presentará dentro de un sobre cerrado debiendo indicarse en la parte externa el número de Expediente asignado al momento de ser presentado dicho dispositivo

- Las solicitudes de información solo deberán referirse a los bienes y/o personas relacionados con la tramitación

b) Eventualmente y de acuerdo con cada situación se deberá presentar:

- cédula catastral informada
- certificado registral del Registro Nacional de Actos Personales sección Mandatos y Poderes y/o Universalidades
- certificado registral del Registro de Personas Jurídicas
- certificado notarial acreditando legitimación de quien comparece por representación de otra persona (sin perjuicio de presentar los certificados registrales que correspondan)
- certificado notarial de descarte de inscripciones FUNDADO

c) Toda la documentación que se presente deberá ser original o testimonio por exhibición expedido al amparo de los arts. 241 y ss del Reglamento Notarial (en Papel Notarial de Actuación y con los montepíos correspondientes).

3) DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN

- El desglose de documentación debe ser solicitado expresamente por escrito, debiendo en tal caso el interesado proporcionar copia simple de los documentos a desglosar. Sólo se desglosan documentos ORIGINALES.

Montevideo, 22 de JUNIO de 2020